



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°198 /06-12-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CLUB DEPORTIVO
BORQUEZ SOLAR, COMUNA DE
ANCUD.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3683,

PUERTO MONTT, 12 DIC. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club Deportivo Borquez Solar de la comuna de Ancud, de fecha 02 de diciembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y y el Club Deportivo Borquez Solar de la comuna de Ancud, de fecha 02 de diciembre del año 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°198 /06-12-2016

En Puerto Montt, 02 de Diciembre de 2016, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **LUIS ARMANDO VASQUEZ ALVARADO**, chileno, cedula nacional de identidad N° 8.566.004-7, en su calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR**, rol único tributario N° 73.336.200-6, ambos con domicilio en calle Ricardo Fischer N° 97, de la ciudad de Ancud, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado frente a calle Ricardo Fischer N° 097, Población Borquez Solar, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado como Lote 44 de Reserva **SERVIU**, según Plano Caja de la Habitación Población Borquez Solar, archivado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud bajo el N° 621 del año 1962. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del **SERVIU** Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas 137 vta., N° 246, del Registro de Propiedad del año 1944, del Conservador de Bienes Raíces de Ancud. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° 48-10 de la comuna de Ancud.

SEGUNDO: Que el **CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR**, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 28 de abril de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con la tenencia del inmueble, para los fines de la organización.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI** de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1870, de fecha 14 de septiembre de 2016, la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°198 /06-12-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a el **CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR**, debidamente representado, por su Presidente don **LUIS ARMANDO VARQUEZ ALVARADO**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR", prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°198 /06-12-2016

servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: *Sin perjuicio de lo señalado en las cláusula precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.*

NOVENO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ancud de la Recepción Municipal y en el evento que ésta exista a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente comodato.*

DECIMO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.*

DECIMO PRIMERO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMO SEGUNDO: *El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

MD



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°198 /06-12-2016

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO QUINTO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEXTO: La personería de don **LUIS ARMANDO VASQUEZ ALVARADO**, y su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR**, consta del certificado N° 496, de fecha 04 de abril de 2016, emitido por el secretario Municipal, de la I. Municipalidad de Ancud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



HGR/MVD/MM
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB DEPORTIVO BORQUEZ SOLAR, COMUNA DE ANCUD.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Oyarte Vallejos
MINISTRA DE
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS